



Excmo. Ayuntamiento Almendralejo

9º.- De conformidad con las características propias de cada local, según lo autorizado en sus correspondientes licencias, fuera del horario de la denominada Feria de Día, los establecimientos podrán desarrollar sus actividades como lo vienen haciendo de forma habitual, con la excepción del tiempo establecido para la limpieza general de las calles.

10º.- Los empresarios que participen en la Feria de Día se comprometen a no modificar los precios y calidades de su oferta habitual, pudiendo adaptarla o modificarla por las circunstancias especiales que el servicio masivo requiere, debiendo poner un cartel con los precios en zona visible de las barras.

11º.- También se llevará a cabo la decoración de las calles con banderines y elementos festivos. Éstos se retirarán al día siguiente de la terminación de la feria. Si a las 48

horas no han sido retirados, se realizará subsidiariamente por los servicios municipales, con cargo al establecimiento que los instaló.

12º.- Se autorizará la instalación de elementos de sombra sólidos y estables u otros elementos distintos de las sombrillas o cerramientos habituales que cada establecimiento tenga previamente autorizados en su licencia, respetando en todo caso todos los elementos del mobiliario urbano y/o elementos de compañías suministradoras. La instalación de cualquier elemento de sombra distinto a los autorizados comúnmente para terrazas requerirá de la autorización por parte del servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, como mínimo con una semana de antelación al inicio de la Feria.



Excmo. Ayuntamiento Almendralejo

Debido a la afluencia de público no se permitirá acopiar, fuera del establecimiento, mesas y sillas.

13º.- Dada las características de cada calle que conforma el casco urbano, y para evitar reclamaciones de los vecinos y visitantes, los veladores previamente autorizados en la licencia correspondiente se instalarán en una sola fachada de la calle. Si un establecimiento tiene veladores en una fachada de la calle, no podrá instalar taburetes de mesas o toneles en la otra. Además, se deberá dejar libre un paso para peatones como mínimo de 1'80m.

Asimismo, se prohíbe la instalación de máquinas expendedoras de bolas u otros elementos ya que suponen un obstáculo a los peatones.

El no cumplimiento de todo lo anterior conllevará la retirada de la autorización.

13º.- La Policía Local velará para el correcto cumplimiento del presente Bando, informando y tomando las medidas cautelares necesarias que garanticen la restitución de la legalidad y la garantía de los derechos de terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento, solicitando la colaboración de todos los ciudadanos para el cumplimiento de las presentes normas, deseando que estos días sirvan para desconectar de nuestro quehacer cotidiano y reinventar ilusiones personales y colectivas.

Almendralejo, a 3 de Agosto de 2015

EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO AYTO DE ALMENDRALEJO

Edo: JOSE GARCÍA LOBATO

